



Proceso:
Demandante:
Demandado:

Ejecutivo Singular No. 255994089001202100027
CONDominio CAMPESTRE VILLAS DE ORQUIDEAS P.H.
ERNESTO PONCE DE LEON

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo, (Cund.), Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiunos (2021).

Revisado el escrito que contiene la demanda ejecutiva anunciada en la referencia, se observa que, en la certificación de las cuotas de administración adeudadas se registra como valor de la cuota correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2020, la suma de \$ 578.000.00 cantidad esta que no coincide con las anotadas en la descripción de las pretensiones, en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA,

R E S U E L V E

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda atendiendo lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 90 del Código General del proceso, para que se subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, de la siguiente manera:

Aclarar las cantidades que pretende cobrar como cuotas de administración y que suministró en la descripción de cada una de ellas en las pretensiones de la demanda, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2020.

NOTIFIQUESE,

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

J U Z G

SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL APULO
NOTIFICACION POR ESTADO
Apulo (Cund.), mayo 26 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 037 de 2021
Secretario, NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO